REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°563/2023

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N°431336.

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 13 de noviembre de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín Encina
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la urgencia de contar con los **equipos informáticos,** licitados en el procedimiento de referencia, se ha procedido a la formalización del Contrato derivado de la mencionada licitación, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*…La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…*"

En ese sentido, la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión de los C.C. se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con los equipos informáticos para la renovación de equipos de computación e impresión para las distintas dependencias de la Sede Central y del Interior del País, conforme a los fundamentos expuestos en la Declaración Jurada suscrita de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas.

Por lo expuesto, se remite adjunto la Declaración Jurada mencionada y se solicita amablemente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo allí manifestado y, en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción, 13 de noviembre de 2023.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 431336**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado a los oferentes en fecha 02/11/2023, sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión del Contrato N° 23/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 suscrito con la empresa **CELEXX S.A.**, así como la emisión del Código de Contratación respectivo; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, cabe mencionar que la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con los **Equipos Informáticos** objeto del llamado en cuestión, para la inmediata renovación de los equipos de computación e impresión de las distintas dependencias de la Sede Central y del Interior del País, debido a que considerables lotes de equipos con que actualmente cuenta la institución tienen una antigüedad de más de 5 años, y, pese a que al momento de su adquisición fueron las mejores opciones disponibles para abordar los desafíos tecnológicos específicos para los cuales se necesitaban, actualmente se encuentran muy limitados y ya no contribuyen de manera óptima con el rendimiento adecuado para el manejo de las distintas bases de datos institucionales.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de disponer de manera urgente con los bienes adjudicados, para la Justicia Electoral.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN · JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación